



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-562-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que el artículo 226 de la norma constitucional indica: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que la Constitución de la República en el artículo 226 establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Sección segunda Administración pública.";
- Que en su artículo 227 ibídem se estipula lo siguiente: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el numeral 1, del artículo 264 de la Constitución, establece que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional,





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-562-2022

Página 2

- regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)"
- Que, el artículo 266 ibídem dispone: "Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.";
 - Que el artículo 54 en su literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...).";
 - Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. (...).";
 - Que, el artículo 415 del COOTAD, establece que: "Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público";
 - Que el artículo 417 ibídem señala: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. (...).";
 - Que, el artículo 419 del COOTAD, indica que: "Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado (...).";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-562-2022
Página 3

- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 435 determina: "Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.";
- Que el COOTAD en su artículo 441 manifiesta que: "Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.";
- Que el artículo 460 ibídem señala en su parte pertinente: "(...) En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.";
- Que, el artículo 2077 del Código Civil establece: "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa";
- Que el artículo 2083 ibídem indica: "El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.";
- Que el Código Civil en su artículo 2084 estipula que: "La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales. Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-562-2022

Página 4

- Que el artículo 69 del Reglamento de Utilización y Control de los bienes del sector público establece: "Cuando dos personas jurídicas distintas, quieren que una de ellas entregue gratuitamente a la otra, especie, bienes muebles o inmuebles, podrá celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias e esta clase de contrato.";
- Que el artículo 2 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales determina: "Bienes inmuebles municipales.- Podrán entregarse en comodato, los bienes inmuebles municipales que estén legalmente constituidos; exceptuando los provenientes de porcentajes de cesión que hayan sido destinados para áreas verdes y recreacionales, ni aquellos que se hayan destinado para equipamiento de servicios sociales y servicios públicos.";
- Que el artículo 3 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales expresa: "Comodatarios.- Podrán ser comodatarios de los bienes inmuebles municipales, los que a continuación se detallan: a) Las personas jurídicas del sector público, para el cumplimiento de fines ambientales y /o sociales, en relación a los grupos de atención prioritaria; y, b) Las personas jurídicas de derecho privado, organizaciones públicas y privadas que tengan en sus estatutos como objetivos sociales y/o ambientales sin fines de lucro.";
- Que el artículo 4 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales indica: "Plazos. - El plazo para la construcción o equipamiento del inmueble entregado en comodato, así como para el cumplimiento del fin para el cual fue entregado, será de tres años contados a partir de la suscripción de la escritura de comodato."
- Que el artículo 5 ibídem señala: "Requisitos para solicitar un comodato.- Para solicitar la entrega en comodato de un bien inmueble municipal, por parte de las personas autorizadas según el artículo 3 de la presente Ordenanza, los interesados deberán entregar los siguientes documentos: a) Solicitud dirigida al Alcalde/sa, documento que deberá ser presentado en el Balcón de Servicios; en el que constara los datos del lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble municipal (dirección) y el fin al que va a destinar el bien solicitado en comodato; b) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada de él o los representantes legales de la entidad solicitante y su nombramiento; c) Copia certificada del Acuerdo Ministerial, que le acredite la personería jurídica de las organizaciones de derecho privado, detalladas en el literal b) del artículo 3 de la presente Ordenanza; d) Un proyecto de beneficio social o ambiental en base a los lineamientos determinados por la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en el que se contemplara el presupuesto que va





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-562-2022
Página 5

- a ser destinado al mismo y el financiamiento correspondiente; y, e) Un proyecto de Reglamento de Uso y de funcionamiento de las instalaciones existentes o a implementarse, las que no serán utilizadas con fines de lucro, proselitismo político ni actividades religiosas, y no podrán ser arrendadas ni alquiladas.- El proyecto de reglamento contemplará el procedimiento de autogestión para cubrir específicamente los servicios básicos y mantenimiento del inmueble entregado en comodato.";
- Que el artículo 6 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales manifiesta: "Procedimiento administrativo para la legalización del comodato.- Ingresada la solicitud o petición, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza, los niveles administrativos del GAD Municipalidad de Ambato procederán de la siguiente manera: a) La solicitud del requerimiento del comodato deberá ser ingresada a través del Balcón de Servicios para conocimiento del Alcalde/sa, quien remitirá a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, para que se inicie el trámite administrativo para la concesión de comodato; b) La Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará al Departamento de Catastros y Avalúos se elabore un informe catastral del predio requerido en comodato. Una vez recibido el informe se verificará si es o no predio municipal, de serlo se continuará con el proceso administrativo y de no serlo, se elaborará un informe sobre la negativa del otorgamiento del comodato a los interesados; c) Con el informe de la Dirección de Catastros y Avalúos, en el que se justifique que el predio es municipal, de ser el caso se requerirá a las Dependencias Municipales o dependencias externas la documentación que respalde la titularidad del inmueble como municipal; d) Recabada la documentación, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria formará un expediente, el cual remitirá a la Dirección de Planificación para que elabore el levantamiento planimétrico del predio solicitado en comodato, y un informe sobre posibles proyectos a desarrollarse en el mismo; que deberá tener concordancia con el informe catastral; e) Con el levantamiento planimétrico y el informe, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará a la Dirección de Obras Públicas se elabore un informe si la Municipalidad tiene programado la construcción de obra; f) Una vez recibidos todos los informes las Direcciones de Desarrollo Social, Economía Solidaria y Procuraduría Sindica, los organizará de manera cronológica para elaborar un informe técnico, social y jurídico sobre la pertinencia a entregar el inmueble solicitado, estos informes se pondrán en conocimiento del señor Alcalde/sa, quien a su vez los presentará al Concejo Municipal.";
 - Que el artículo 9 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-562-2022
Página 6

señala: "Cumplimiento.- Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización.";

- Que mediante oficio SCM-22-972 de fecha 21 de septiembre del 2022, la Secretaría de Concejo Municipal, pone en conocimiento del Presidente y por su intermedio los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio PS-22-0910 y su expediente, referente al proceso de otorgamiento de Comodato a favor de la "Federación Provincial de Ligas Barriales y Parroquiales de Tungurahua – FEDEPROBAT";
- Que mediante oficio FDLBPT No. 050 suscrito por el Mg. Sc. José Llamuca, Presidente y Srta. Angélica García, Secretaria; de fecha 02 de junio del 2022 concluye lo siguiente: "Una vez terminao el recorrido a los diferentes sitios, se pudo concluir que el sitio apropiado para la reubicación de la sede de FEDEPROBAT queda ubicado de acuerdo a la siguiente información detallada a continuación:";

TIPO DE PREDIO	Predio Urbano de Ciudad	ÁREA (m2) SIG:	2130,99
DIVISIÓN POLITICA:	180150	ÁREA (Ha) SIG:	0,213099
CLAVE CATASTRAL:	129016037000	% Alícuota	
CIU:	98421		
APELLIDOS:	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO		
NOMBRES:	MUNICIPALIDAD DE AMBATO		
CEDULA	1860000210		
DIRECCIÓN PREDIO:	PSJE. S/N Y CALLE JOSÉ VELASCO IBARRA	RUC:	1860000210001

- Que la Dirección de Desarrollo Social y Económico mediante oficio DSDE-21-0942 de fecha 29 de julio de 2021 en su parte pertinente expresa: "(...) Con el antecedente señalado solicitamos muy comedidamente se informe sobre la titularidad del inmueble como lo determina el literal b) del art. 6 Procedimiento administrativo para la legalización del comodato dentro de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales con la finalidad de continuar el trámite.";
- Que con oficio DCA-21-1582 del 08 de diciembre de 2021, la Dirección de Catastros y Avalúos informa lo siguiente: "En atención a la Resolución Administrativa RA-DGS-AP-21-0261 con Fw 56145





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-562-2022

Página 7

suscrito por el Arquitecto Trajano Sánchez R. Director de Gestión de Suelo (e) con la que se resuelve autorizar la división en dos lotes del predio de propiedad del GAD Municipalidad de Ambato ubicado en el pasaje s/n y calle José Velasco Ibarra y una vez que se ha procedido al desglose respectivo, los datos catastrales son los siguientes:";

Propietario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Clave catastral:	19016048000
CIU:	98421
Ubicación:	Pasaje s/n y calle José María Velasco Ibarra
Parroquia:	Celiano Monge
Área de terreno:	1.089,15 m ²
Avalúo total:	USD 48.916,76

- Que la Dirección de Planificación mediante oficio DP-UPP-22-0751 de fecha 29 de julio de 2022; indica lo siguiente: "(...) La Dirección de Planificación no tiene planificado intervenir en el predio el presente año 2022.- Se adjunta la planimetría del lote ubicado en las coordenadas UTM: X= 764448; Y= 9860156.";
- Que con oficio OPM-FISC-21-3486 con fecha 06 de octubre de 2021, suscrito por el ingeniero Abel Vinuaza, Fiscalizador; ingeniero Adolfo Aguirre, Jefe de Fiscalización y Supervisión; e ingeniero Kleber Padrón, Director de Obras Públicas se menciona: "(...) el Departamento de Obras Públicas del GADMA; no tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria en este predio municipal.";
- Que mediante oficio DAD-ACB-22-0745 del 11 de agosto de 2022 se indica que: "(...) Realizada la constatación física del bien inmueble, en lo referente a la productividad, podemos mencionar: que en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad; en lo referente a la titularidad del inmueble como municipal, adjunto enviamos la documentación de respaldo.";
- Que la Dirección Administrativa suscribe el 02 de septiembre de 2022 el oficio DAD-2022-1188 en el que concluye: "Por lo expuesto y una vez que se ha cumplido con lo dispuesto en los Art. 5 y 6 Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, de acuerdo a la labor social que cumple y al Proyecto Social en cuyo Objetivo General establecen: "Administrar correctamente el inmueble entregado en comodato por parte de la Municipalidad de Ambato, cumpliendo los parámetros proyectados que permitan contribuir a la masificación del deporte recreativo y las actividades físicas lúdicas, debiendo ser estas





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-562-2022
Página 8

equitativas e incluyentes tanto de género, edad, grupos de atención prioritaria y condición socioeconómica eliminando de su práctica todo tipo de discriminación", la Dirección Administrativa, salvo su mejor criterio, concluye que, se debe PROCEDER AL OTORGAMIENTO DEL COMODATO del bien Municipal en base a los objetivos planteados, tomando en cuenta el tiempo necesario para alcanzar los objetivos del proyecto presentado, que sería el tiempo máximo que se establece en la ordenanza vigente, predio ubicado en la Parroquia Celiano Monge, Pasaje s/n y calle José María Velasco Ibarra, a favor de la Federación Provincial de Ligas Barriales y Parroquiales de Tungurahua – FEDEPROBAT.- Por lo tanto en base al Art. 6 literal f.) de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión sobre Bienes Inmuebles Municipales, que en su parte pertinente indica: "Una vez recibidos todos los informes de las Direcciones de Desarrollo Social y Economía Solidaria y Procuraduría Síndica, los organizará de manera cronológica para elaborar un informe técnico, social y jurídico sobre la pertenencia a entregar el inmueble solicitado, estos informes se pondrán en conocimiento del señor Alcalde/sa, quien a su vez los presentará al Concejo Municipal". Por lo que sugerimos a usted señor Procurador, se proceda a la elaboración del Informe Jurídico, que en aplicación del artículo 60 literal j del COOTAD, se sirva remitir el presente a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana a fin de que realice el respectivo análisis sobre el tiempo de entrega del presente comodato, el cual deberá ser puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal conforme lo estipulado en el Art. 467 inciso final.";

- Que mediante oficio PS-22-0910 del 15 de septiembre de 2022 de Procuraduría Síndica en su parte pertinente menciona: "CONCLUSIÓN. - Con los antecedentes expuestos, amparados en la normativa legal vigente, de acuerdo al oficio DAD-2022-1188, de fecha 02 de septiembre de 2022, suscrito por el Director Administrativo - Ab. Marcelo Tapia, donde se da a conocer el Informe Social de Otorgamiento del comodato a favor de la "Federación Provincial de Ligas Barriales y Parroquiales de Tungurahua - FEDEPROBAT", bajo el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, y en virtud del marco legal descrito, se recomienda PROCEDER AL OTORGAMIENTO DEL COMODATO del bien Municipal con un área de terreno de 1089,15 m², ubicado en la Parroquia Celiano Monge en el Pasaje s/n y calle José María Velasco Ibarra, a favor de la Federación Provincial de Ligas Barriales y Parroquiales de Tungurahua - FEDEPROBAT del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua con la finalidad de que cumpla el objetivo planteado: "Administrar correctamente el inmueble entregado en comodato por parte de la Municipalidad de Ambato cumpliendo los parámetros proyectados





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-562-2022

Página 9

que permitan contribuir a la masificación del deporte recreativo y las actividades físicas lúdicas, debiendo ser estas equitativas e incluyentes tanto en género, edad, grupos de atención prioritaria y condición socioeconómica eliminando de su práctica todo tipo de discriminación". En este sentido solicitamos a usted señor Secretario de Concejo Municipal de Ambato, se sirva asignar el presente expediente a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, a fin; de que realice el respectivo análisis sobre el Otorgamiento de Comodato a favor de la Federación Provincial de Ligas Barriales y Parroquiales de Tungurahua - FEDEPROBAT, el cual posteriormente deberá ser puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal.";

- Que mediante Informe No. 083 de la Comisión de Propiedad y Espacio Pública, Seguridad y Convivencia Ciudadana estipula: "CONCLUSION.- Los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Pública, Seguridad y Convivencia Ciudadana luego de la revisión del expediente y el debate correspondiente con los técnicos de la diferentes Direcciones que participan e intervienen en este procedimiento administrativo, deciden acoger los informes No. PS-22-0910 de fecha 15 de septiembre de 2022 suscrito por el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico, en el cual recomienda PROCEDER AL OTORGAMIENTO DEL COMODATO del bien Municipal con un área de terreno de 1089,15 m2, ubicado en la parroquia Celiano Monge en el Pasaje s/n y calle José María Velasco Ibarra, a favor de la "Federación Provincial de Ligas Barriales y Parroquiales de Tungurahua - FEDEPROBAT" del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua, con clave catastral No. 012901604800, inmueble que será entregado por parte de la Municipalidad de Ambato cumpliendo los parámetros proyectados que permitan contribuir a la masificación del deporte recreativo y las actividades físicas, debiendo ser estas equitativas e incluyentes tanto en género, edad, grupos de atención prioritaria y condición socioeconómica eliminado de su práctica todo tipo de discriminación.- RECOMENDACIÓN.- (...) Otorgar bajo la figura de Comodato el bien Municipal con un área de terreno de 1089,15 m2, ubicado en la Parroquia Celiano Monge en el Pasaje s/n y calle José María Velasco Ibarra, a favor de la "Federación Provincial de Ligas Barriales y Parroquiales de Tungurahua - FEDEPROBAT" del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua, con clave catastral No. 012901604800.";
- Que en sesión ordinaria de Concejo Municipal del martes 22 de noviembre de 2022 el abogado Alex Valladares, Concejal de Ambato, mociona acoger el contenido del informe No. 083 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana y acota que, conforme a la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales en el artículo 4 indica que: "El contrato de comodato cuya entrega sea resuelta y autorizada por el Concejo





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-562-2022
Página 10

Municipal conforme esta Ordenanza, tendrá un plazo máximo de duración de hasta 50 años", dicha moción es calificada por el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato y debidamente respaldada por los concejales: doctor Manuel Palate, ingeniero Robinson Loiza y economista John Tello;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **22 de noviembre de 2022**, acogiendo el contenido del informe No. 083 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 27761).

RESUELVE:

Otorgar bajo la figura de Comodato el bien Municipal con un área de terreno de 1089,15 m2, ubicado en la Parroquia Celiano Monge en el Pasaje s/n y calle José María Velasco Ibarra, a favor de la "Federación Provincial de Ligas Barriales y Parroquiales de Tungurahua – FEDEPROBAT" del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua, con clave catastral No. 012901604800 (por un plazo máximo de duración de hasta 50 años).

Lo certifico.- Ambato, 08 de diciembre de 2022.- **Notifíquese.-**



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Abg. Ma. Paula Villacreses
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-11-24
Fecha de aprobación: 2022-12-08





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-1242

Flow: 27761

08 DIC 2022

Abogado Marcelo Tapia Arias

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar

DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS

Ingeniero Kléver Padrón Molina

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Arquitecto Julio Rodríguez Vaca

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Abogado Javier Aguinaga Bósquez

PROCURADOR SÍNDICO

Señores Federación Provincial de Ligas Barriales y Parroquiales de Tungurahua -

FEDEPROBAT

INTERESADOS

Presente

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-562-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Otorgar bajo la figura de Comodato el bien Municipal con un área de terreno de 1089,15 m², ubicado en la parroquia Celiano Monge en el Pasaje s/n y calle José María Velasco Ibarra, a favor de la Federación Provincial de Ligas Barriales y Parroquiales de Tungurahua - FEDEPROBAT" del cantón Ambato, con clave catastral N° 012901604800 (por un plazo máximo de duración de hasta 50 años)".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-562-2022

* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.
08-12-2022

